



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de noviembre de 2009
No. 96

SECRETARIA DE FINANZAS

SUMARIO:

REGLAS DE OPERACION PARA EL FIDEICOMISO PUBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO, INVERSION Y PAGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "FIDEICOMISO C3 Y/O FIDEICOMISO F/0003".

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "FIDEICOMISO C3 Y/O FIDEICOMISO F/0003".

I. ANTECEDENTES

En mayo de 2009, se presentó un proyecto denominado "Financiamiento para la Construcción de Centros de Prevención y Readaptación Social (CPRS)", en el que se puso a consideración la urgencia de construir tres centros más en la entidad considerando como estructura de financiamiento, un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, exponiendo las Rutas de Financiamiento y Operación.

El 8 de octubre de 2009 se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003", siendo Fideicomitente el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y como fiduciaria, Protego Casa de Bolsa, S.A de C.V., División Fiduciaria.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3", se constituyó en términos de los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

III. DEFINICIONES.

Para efectos de estas Reglas, se entenderá por:

Fideicomiso C3. Al Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centro Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, celebrado por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, el día 8 de octubre de 2009.

Fideicomitente. El Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Fiduciaria. Protego Casa de Bolsa S.A. de C.V., División Fiduciaria.

Secretario. Al Secretario de Actas del Comité Técnico.

Comité Técnico. Es el órgano colegiado que se integra conforme a la cláusula décima primera del contrato de Fideicomiso C3, integrado por un Presidente un Secretario, un Comisario y dos Vocales y es la máxima autoridad para toma de decisiones.

Subcomité de Obra. Órgano colegiado de apoyo al Comité Técnico encargado de dar seguimiento a todo lo relacionado con el cumplimiento del contrato de obra y de supervisión que se suscriba

Subcomité Financiero. Órgano colegiado de apoyo al Comité Técnico encargado de verificar que el financiamiento que se obtenga para la construcción de los Centros de Prevención y de Readaptación Social, sea destinado exclusivamente para tal fin.

IV. FINES DEL FIDEICOMISO C3.

El Fideicomiso C3 tiene como fin obtener recursos para la inversión en infraestructura mediante la emisión de valores a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores y/o el financiamiento bancario y administrar e invertir en valores, en los términos del contrato del Fideicomiso C3, los recursos a que se refiere la cláusula tercera del referido, para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros de Prevención y de Readaptación Social", que se especifican en el anexo "D" del contrato de Fideicomiso C3.

Asimismo, son fines específicos del Fideicomiso C3:

- A. Que la Fiduciaria reciba las aportaciones que se realicen al patrimonio en los términos del Fideicomiso C3.
- B. Que previas instrucciones que reciba la Fiduciaria por escrito del Comité Técnico, mismo que más adelante se constituye, en lo sucesivo el "**Comité Técnico**", contratará el o los créditos en los términos autorizados y/o disponga de los recursos del mismo, para aplicarlos de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.
- C. En el caso de financiamientos bursátiles, suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios a fin de obtener dichos financiamientos, incluyendo en su caso, emitir certificados bursátiles fiduciarios y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el S.D. Indeval, S.A. de C.V., el Servicio de Administración Tributaria y/o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- D. En el caso de financiamientos bursátiles, celebrar contrato(s) de colocación, y llevar a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Valores y el listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. de, en su caso, los certificados bursátiles fiduciarios y la oferta pública o privada y colocación de los valores correspondientes.
- E. En el caso de financiamientos bursátiles proporcionar a la Bolsa Mexicana de Valores, y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que sea necesaria de conformidad con el reglamento interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y demás disposiciones vigentes y cumplir con las obligaciones a su cargo contenidas en dichas disposiciones.
- F. Proporcionar al representante común y Fideicomitente y en el caso de financiamientos no bursátiles a los demás fideicomisarios en primer lugar y a las autoridades que lo requieran, previa notificación al Fideicomitente, dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio social del Fideicomiso C3, en términos de las disposiciones legales aplicables, en su caso, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso C3 correspondientes a dicho ejercicio.
- G. Que el Fideicomitente instruirá a la Fiduciaria, a través del Comité Técnico, la contratación por encargo, de la(s) empresa(s) que reúnan los requisitos que marca la ley, para que ejecuten la construcción de los Centros de Prevención y Readaptación social en el Estado de México.
- H. Que la Fiduciaria, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada por ese cuerpo colegiado para tales efectos, entregue mediante transferencias electrónicas a las personas físicas o morales que el mismo Comité Técnico le indique, las cantidades que se le instruyan, en el entendido de que el Comité Técnico deberá indicar los términos y condiciones de las entregas de recursos correspondientes.

La responsabilidad de verificar que los recursos sean destinados a la finalidad del presente Fideicomiso C3, quedará a cargo del Fideicomitente y del Comité Técnico, por lo que la Fiduciaria no tendrá responsabilidad sobre el destino de los recursos.

Que la Fiduciaria, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada por ese cuerpo colegiado, realice los pagos de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluidos los impuestos, derechos y contribuciones que se generen, derivados de la construcción de los Centros de Prevención y Readaptación Social.

- I. En la ejecución de los recursos, será obligación del Fideicomitente o bien del Comité Técnico, observar la normatividad aplicable en la materia, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, incluido lo previsto en las reglas de operación de Fideicomiso C3, las cuales serán notificadas a la Fiduciaria por el Comité Técnico (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación del Fideicomiso"), liberando dichas personas a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir como resultado de la ejecución de los recursos en contravención a la normativa aplicable.
- J. Queda expresamente pactado, que la Fiduciaria, en ningún caso, será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones que le sean giradas por la persona designada por el Comité Técnico.
- K. Que la Fiduciaria invierta los fondos líquidos del patrimonio fideicomitado, en los términos señalados en la cláusula quinta del Fideicomiso C3.
- L. Que la Fiduciaria, previa instrucción por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso C3, contrate con cargo al patrimonio fideicomitado, a las personas físicas con actividad empresarial o a las personas morales que el propio Comité Técnico determine, indicando los términos y condiciones de dichas contrataciones, para efectos de defensa legal del patrimonio fideicomitado y para cuestiones administrativas y operativas del Fideicomiso C3.

- M. Queda expresamente pactado que sólo la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso C3 lo realizará directamente la Fiduciaria, de conformidad con las instrucciones por escrito del Comité Técnico, y todas las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios, relacionadas con la construcción de los Centros de Prevención y Readaptación Social se realizarán por encargo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso.
- N. Que la Fiduciaria, previa instrucción por escrito del Comité Técnico y con cargo al patrimonio del Fideicomiso C3, firme contrato(s) de supervisión de obra con las personas externas, para efectos de supervisión, inspección, y evaluación de la construcción de los Centros de Prevención y Readaptación Social, así como los contratos de confidencialidad respectivos.
- O. Que la Fiduciaria abra las cuentas bancarias en los términos del Fideicomiso C3 o en su caso que el Comité Técnico le instruya por escrita y las subcuentas contables que sean necesarias para efecto de dar cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso C3, así como celebrar los contratos de inversión que sean necesarios para administrar el patrimonio fideicomitado, según se señala en el Fideicomiso C3.
- P. Que la Fiduciaria, conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Fideicomitente, lleve a cabo en todo tiempo aquellos actos que sean necesarios y suficientes para la defensa del patrimonio fideicomitado, otorgando al efecto los poderes generales y especiales que fueren necesarios a favor de las personas que el Comité Técnico o el Fideicomitente, le indiquen por escrito.
- Q. En su caso, con cargo al patrimonio fideicomitado, y previas instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, contratar a un despacho de auditores externo quienes llevarán a cabo las auditorias anuales del Fideicomiso C3.
- R. Una vez que se hayan pagado los créditos, revertir al Fideicomitente el patrimonio fideicomitado, con base en las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico, previa formalización del convenio de extinción correspondiente.
- S. En general, que la Fiduciaria lleve a cabo y celebre, según sea el caso, todos aquellos actos previstos y permitidos que le indique por escrito el Comité Técnico en cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3, así como todos aquellos actos relacionados directamente con los fines del Fideicomiso C3.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato constitutivo del Fideicomiso C3, el Comité Técnico se integra con 5 miembros propietarios, conformado de la siguiente manera:
 - a) Un Presidente. Que será elegido anualmente por el Comité Técnico entre los representantes de las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas.
 - b) Un Secretario. Quien fungirá como Secretario de Actas, aprobado por el Comité Técnico, a propuesta del Presidente de entre los miembros del mismo Comité Técnico, salvo el Comisario.
 - c) Un Comisario. Quien será un representante de la Secretaría de la Contraloría.
 - d) Dos Vocales. Que serán los miembros del Comité Técnico que no ocupen otro cargo en el mismo.
 Por cada uno de los integrantes, el Comité Técnico aprobará un suplente propuesto por el propietario.
2. El Comité Técnico deberá contar entre sus integrantes con dos representantes de la Secretaría General de Gobierno, uno de la Secretaría de Finanzas, uno de la Secretaría de la Contraloría y uno de la Secretaría de Agua y Obra Pública.
3. El Fiduciario designará un representante para que en su caso asista a las sesiones del Comité Técnico, quien contará con voz pero no con voto.
4. Los integrantes del Comité Técnico, tendrán voz y voto con excepción del Secretario y del Comisario quienes sólo tendrán derecho a voz. Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

VI. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

1. El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, de conformidad con el calendario de sesiones que autorice el propio Comité Técnico, y puede convocar y llevar a cabo tanto sesiones o extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del Comité Técnico.
2. La presidencia del Comité Técnico será rotativa con una vigencia anual tomando en consideración el tipo de actividades preponderantes que desarrollará el Fideicomiso C3, por lo que deberá recaer en uno de los representantes de la Secretaría de Finanzas o de la Secretaría General de Gobierno, y deberá ser elegido por los integrantes del Comité Técnico.
3. El cargo de todos los miembros del Comité Técnico, tanto propietarios como suplentes, es honorífico, por lo que no da derecho a recibir retribución alguna.
4. Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico, así como para la toma de decisiones, el Comité Técnico se auxiliará de los Subcomités de Obra y Financiero en términos de lo establecido en los puntos VIII y IX de las presentes Reglas.
5. Los servidores públicos que se desempeñen como integrantes propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán contar con la acreditación correspondiente de la dependencia a la que representen y estar facultados para tomar las decisiones que amerite la toma de acuerdos en el seno del Comité Técnico.

6. El Secretario del Comité Técnico podrá invitar, por sí o a sugerencia de algún miembro del Comité Técnico, a las sesiones a representantes de los sectores público, privado y social que no formen parte del mismo y que tengan interés en los asuntos que se traten cuando así sea requerido, mismos que asistirán con voz pero sin voto.
7. El Comité Técnico deberá aprobar a más tardar en la segunda sesión ordinaria el calendario de sesiones y, en lo sucesivo, deberá determinarse en la última sesión del año correspondiente para su observancia en el año subsecuente.

En el supuesto de que se apruebe alguna modificación al calendario de sesiones aprobado por el Comité Técnico, el Secretario deberá notificarlo, con la debida oportunidad y por escrito, a todos sus integrantes, comunicándoles la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate.
8. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las fechas señaladas en el calendario de sesiones aprobado por el Comité Técnico o en la fecha que se le notifique oportunamente a sus integrantes, mediante convocatoria que expida el Secretario de Actas, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y deberá de anexarse el orden del día y la carpeta correspondiente que deberá notificarse por escrito con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y de veinticuatro horas tratándose de sesión extraordinaria, debiendo recabarse el acuse respectivo.
9. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse en primera convocatoria cuando se cuente con la presencia del Presidente, Secretario, Comisario y los Vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, siempre que haya mediado por lo menos media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.
10. En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes en una lista en la que se recabarán las firmas correspondientes. De no poderse llevar a cabo la sesión en primera o segunda convocatoria, según sea el caso, por no reunirse el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario de Actas levantará un acta circunstanciada y convocará nuevamente a los integrantes del Comité Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles de anticipación si se trata de una sesión ordinaria, o de veinticuatro horas si es una sesión extraordinaria.
11. En cada sesión se levantará por el Secretario, el acta correspondiente que firmarán los miembros del Comité, la cual contendrá los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su cumplimiento, acta que deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité Técnico en la sesión ordinaria siguiente.
12. Con la finalidad de agilizar el conocimiento de los asuntos y la toma de decisiones en las sesiones correspondientes, únicamente se revisarán las condiciones y propuestas de los Subcomités de Obra y Financiero, y excepcionalmente se podrán hacer presentaciones de temas relacionados con los fines del Fideicomiso C3 a propuesta de alguno de los miembros del Comité Técnico, o cuando sea necesario para contar con mayor información.
13. El orden del día de las sesiones será elaborado por el Secretario de Actas del Comité Técnico, para lo cual se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, así como las propuestas de los integrantes del Comité Técnico y de los Subcomités de Obras y Financiero.
14. El Secretario del Comité Técnico será el responsable de integrar la carpeta de las sesiones conforme al artículo 30 fracción III del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México que se remitirá a los miembros del mismo, a la cual se integrará la documentación relacionada que le sea remitida por los integrantes del Comité Técnico o de los Subcomités de Obra y Financiero con al menos diez días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.
15. El Secretario del Comité Técnico levantará las actas de las sesiones, y llevará el seguimiento de los acuerdos que se tomen e informará al Presidente del Comité Técnico del avance en su cumplimiento en cada sesión. Los acuerdos que se adopten deberán señalar la denominación de las instancias responsables de su cumplimiento y ejecución, así como las fechas programadas para su conclusión.
16. El Presidente del Comité Técnico someterá a la consideración y voto de los demás integrantes, los asuntos que se sometan en las sesiones.
17. El Secretario del Comité Técnico deberá remitir en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de acta por escrito o por correo electrónico a los integrantes del Comité Técnico para su revisión y comentarios, quienes en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, enviarán por los medios indicados sus observaciones. De no recibirse observaciones en este último plazo, el acta se entenderá por aprobada.
18. Todas las instrucciones del Comité Técnico deberán ser acordadas en el acta de sesión del Comité Técnico, quien deberá firmar una instrucción específica dirigida a la Fiduciaria detallando claramente la instrucción. Dicho documento deberá estar suscrito por los miembros del Comité Técnico acreditados, conforme al nombramiento y al registro de firmas, los cuales deberán ser notificados a la Fiduciaria en forma paralela a las presentes reglas.

VII. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. Aprobar por unanimidad las Reglas de Operación del Fideicomiso y sus modificaciones, en su caso, y darlas a conocer por conducto del Secretario a la Fiduciaria.
2. Aprobar las modificaciones al Contrato del Fideicomiso C3 y solicitarla por conducto del Secretario a la Fiduciaria.
3. Instruir a la Fiduciaria, por conducto del Secretario, la contratación de personas físicas o morales para la construcción y supervisión de los Centros Preventivos y de Readaptación Social con cargo al patrimonio fideicomitado, indicando los términos y condiciones de los contratos respectivos, conforme a las propuestas aprobadas que efectúe el Subcomité de Obras, en su caso, convenir el encargo de la ejecución de las obras con la Secretaría de Agua y Obra Pública.
4. Designar y, en su caso, remover a la persona que deberá instruir a la Fiduciaria la entrega de recursos conforme a lo acordado por el Comité Técnico.
5. Aprobar la contratación y disposición de los créditos y de los recursos provenientes de éstos, conforme a las propuestas aprobadas que efectúe el Subcomité Financiero la entrega de recursos mediante transferencias electrónicas, instruyendo a la Fiduciaria para tal efecto.
6. Autorizar la contratación, con cargo al patrimonio fideicomitado, de personas físicas con actividad empresarial o de personas morales, para la defensa legal del patrimonio afecto, así como para aspectos administrativos y operativos del Fideicomiso C3, instruyendo a la Fiduciaria para realizar las contrataciones.
7. Autorizar la celebración de actos y contratos a través del Secretario de los cuales se deriven derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso C3 que contribuyan a los fines del mismo.
8. Revisar y aprobar, en su caso la rendición de cuentas e informes bimestrales de la Fiduciaria sobre la situación financiera que guarda el Fideicomiso C3, respecto de lo cual estará facultado para solicitar cualquier aclaración a través del Secretario.
9. Revisar y aprobar la información que tenga que remitir la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Agua y Obra Pública, así como dictar las medidas correctivas conducentes.
10. Instruir a la Fiduciaria a través del Secretario para el otorgamiento de poderes y actos a realizar de conformidad con los fines del Fideicomiso C3, indicando cuando el mandatario o apoderado podrá delegar sus facultades a terceros.
11. Aprobar la forma en que se invertirán los fondos liquidados del Fideicomiso C3, conforme a las propuestas aprobadas por el Subcomité Financiero e instruir por escrito a través del Secretario a la Fiduciaria para realizar las inversiones.
12. Autorizar la contratación de financiamientos conforme a las propuestas aprobadas por el Subcomité Financiero que se requieran para la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social e instruir por escrito, a través del Secretario, a la Fiduciaria lo conducente al efecto.
13. Vigilar que todos los pagos y contrataciones que se realicen cumplan con lo estipulado en el Contrato del Fideicomiso C3, así como con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad aplicable.
14. En General las que se deriven del Contrato de Fideicomiso C3, las normas legales aplicables así como aquellas que les confiera el Fideicomitente para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
15. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la Fiduciaria.
16. Establecer y notificar a la Fiduciaria los sistemas de auditoría interna y externa que consideren adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.
17. Vigilar que se cumpla con el destino de los recursos del patrimonio del Fideicomiso C3.
18. Elaborar un presupuesto anual que le permita conocer los recursos que serán necesarios para la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, con la finalidad de instruir a la Fiduciaria los mantenga disponibles para cumplir con las obligaciones contraídas.
19. Instruir al Secretario la celebración de los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
20. Aprobar las reglas de operación de los Subcomités.
21. Establecer los requisitos para que los informes y reportes que presenten las unidades ejecutoras del gasto, contengan la información y documentación indispensable para toma de decisiones.
22. Notificar a la Fiduciaria de cualquier acuerdo o suceso relevante que en relación con el Fideicomiso C3 y sus fines.

VIII. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. Del Presidente:
 - a) Presidir las sesiones del Comité Técnico.
 - b) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
 - c) Proponer el orden del día de las sesiones.
 - d) Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión.
 - e) Proponer la celebración de sesiones extraordinarias.
 - f) Proponer la participación de invitados a las sesiones.
 - g) Proponer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico.
 - h) Someter los acuerdos a la consideración y aprobación de los integrantes del Comité Técnico.
 - i) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
 - j) Dirigir los debates, en su caso, del Comité Técnico.
 - k) Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros y decidir la procedencia de las mismas.
 - l) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Comité Técnico.
 - m) Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico.
 - n) Las demás que se mencionen en estas Reglas de Operación del Fideicomiso y en la normatividad aplicable.
2. Del Secretario:
 - a) Elaborar el orden del día de las sesiones.
 - b) Emitir las convocatorias de las sesiones y notificarlas a los integrantes del Comité Técnico y, en su caso, a los invitados cuando así se requiera.
 - c) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente la cual deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe del titular del Fideicomiso C3 y los anexos que correspondan y remitirlas a los integrantes del Comité Técnico, con una antelación de cuando menos 5 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión.
 - d) Proponer al Presidente la participación de invitados a las sesiones.
 - e) Tomar asistencia y declarar quórum.
 - f) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico, distribuirlas entre sus integrantes, recabar las firmas y llevar su control.
 - g) Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados.
 - h) Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día, previo a su notificación.
 - i) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates.
 - j) Computar las votaciones.
 - k) Tramitar ante las autoridades competentes las modificaciones al acto constitutivo
 - l) Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior.
 - m) Ser el vínculo entre el Comité Técnico y la Fiduciaria
3. Son facultades y obligaciones de los Vocales:
 - a) Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del órgano de gobierno los puntos que considere pertinentes.
 - b) Asistir a las sesiones que se les cite.
 - c) Participar en los debates.
 - d) Aprobar el orden del día.
 - e) Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día que considere pertinentes.
 - f) Solicitar al Presidente moción de orden cuando esto proceda.
 - g) Emitir su voto.
 - h) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
4. Son facultades y obligaciones del Comisario:
 - a) Recibir del Secretario del Comité Técnico la Información financiera y requerirla cuando proceda.

- b) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los registros del Fideicomiso C3.
- c) Emitir dictamen acerca de los estados financieros.
- d) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Comité Técnico.
- e) En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Fideicomiso C3.
- f) Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al Fideicomiso C3, así como también de las demás leyes aplicables.
- g) Firmar las actas de las sesiones.

IX. SUBCOMITÉ DE OBRAS.

1. Tendrá como objetivo auxiliar al Comité Técnico en el seguimiento de lo relacionado con el cumplimiento de las acciones para la construcción de los centros preventivos y de readaptación social, así como de las acciones relativas a la supervisión correspondiente.
2. Se integrará por el número de personas que determine el Fideicomitente o, en su caso, el propio Comité Técnico.
3. Una vez instalado, se designará de entre sus integrantes a un Presidente y a un Secretario Técnico, quienes deberán designar a sus suplentes para casos de ausencia. Todos los miembros del Subcomité de Obras deberán nombrar a sus suplentes por escrito.
4. El Subcomité de Obras no tendrá relación alguna con la Fiduciaria y ésta no estará obligada a cumplir con sus recomendaciones o instrucciones.
5. El Subcomité elaborará y someterá su aprobación al comité de sus reglas de operación en un término máximo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha de su instalación.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas de contratistas y proveedores.
7. Solicitar al Comité Técnico el pago de estimaciones o facturas correspondientes a trabajos ejecutados por las constructoras o prestadoras de servicios.
8. El Subcomité de Obras conocerá y dictaminará los proyectos, programas y acciones que serán financiados con recursos del Fideicomiso C3, y verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de acuerdo a los términos de referencia respectivos, en cuanto a los aspectos programáticos, presupuestales, jurídicos, administrativos y normativos aplicables.
9. El Subcomité de Obras presentará los dictámenes, estudios, decisiones, determinaciones o propuestas sobre los programas, proyectos y acciones relacionados con el seguimiento de las contrataciones correspondientes ante el Comité Técnico para verificar que se cumple con los acuerdos del Comité Técnico y con las estipulaciones contractuales respectivas.
10. El Comité Técnico podrá encargarle al Subcomité de Obras el conocimiento y atención de otros asuntos relacionados con el seguimiento de las autorizaciones contractuales correspondientes.
11. El Subcomité de Obras propondrá, mediante dictamen con el debido sustento técnico y jurídico, las obras y acciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
12. Todos los dictámenes, estudios, decisiones y determinaciones propuestos por este subcomité, deberá hacerlos del conocimiento del Comité Técnico quien evaluará y, en su caso, decidirá emitir la instrucción correspondiente a la Fiduciaria.
13. Recibir y aprobar los reportes que las unidades ejecutoras de gasto le presenten de manera mensual sobre los montos aplicados por cada obra, adquisición de bienes o contratación de servicios.

X. SUBCOMITÉ FINANCIERO.

1. Tendrá como objetivo verificar que el financiamiento que se obtenga para la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, se destine exclusivamente para dicho fin.
2. Se integrará por el número de personas que determine el Fideicomitente o, en su caso, el propio Comité Técnico.
3. Una vez instalado, se designará de entre sus integrantes a un Presidente y a un Secretario Técnico, quienes deberán designar a sus suplentes para casos de ausencia. Todos los miembros del Subcomité Financiero deberán nombrar a sus suplentes por escrito.
4. El Subcomité Financiero no tendrá relación alguna con la Fiduciaria y ésta no estará obligada a cumplir con sus recomendaciones o instrucciones.
5. El Subcomité Financiero elaborará y aprobará sus reglas de operación en un término máximo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha de su instalación.

6. El Subcomité Financiero en apoyo del Comité Técnico, se encargará de conocer, dictaminar y verificar los términos y condiciones de la contratación de financiamientos bursátiles o no bursátiles con los acreditantes que para tal efecto sean autorizados, proveyendo al Comité Técnico de los elementos jurídicos y técnicos necesarios para la adecuada toma de decisiones.
7. El Subcomité Financiero verificará que los recursos de los financiamientos que se obtengan se depositen en la cuenta concentradora del Fideicomiso C3, en el orden y en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico.
8. El Subcomité Financiero presentará los dictámenes, estudios, decisiones, determinaciones o propuestas sobre los financiamientos que se obtengan o se haya acordado obtener para la construcción y ejecución de obras, proyectos y acciones relacionados con los fines del Fideicomiso C3..
9. El Comité Técnico podrá encargarle al Subcomité Financiero el conocimiento y atención de otros asuntos relacionados con la verificación de la obtención y aplicación de los recursos derivados de los financiamientos.

Todos los dictámenes, estudios, decisiones y determinaciones propuestos por éste subcomité, deberá hacerlos del conocimiento del Comité Técnico quien evaluará y, en su caso, decidirá emitir la instrucción correspondiente a la Fiduciaria.

XI. FORMAS DE PAGO.

1. Los pagos de las obras, proyectos y acciones que se ejecuten con recursos del patrimonio fideicomitado una vez autorizadas por el Subcomité de Obra y por el Comité Técnico, se realizarán mediante transferencias electrónicas a las cuentas de cheques de las personas físicas o morales que celebren contratos para las construcción de los centros preventivos y de readaptación social en términos del acuerdo emitido para tal efecto por el Comité Técnico y de la notificación que se le haga a la Fiduciaria, así como las demás adquisiciones o servicios requeridos para la consecución de los fines del Fideicomiso C3.

En los casos que así se requiera, se podrá realizar los pagos a los contratistas o proveedores mediante cheques de conformidad al acuerdo que en tal sentido tome el Comité Técnico y a las instrucciones que se notifiquen a la Fiduciaria.

2. La documentación correspondiente deberá estar a disposición de la Fiduciaria al menos con tres días hábiles bancarios de anticipación a las fechas programadas de pago. Los pagos se realizarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aportados al patrimonio fideicomitado.

XII. CONTROL Y EVALUACIÓN.

En materia de control y evaluación se atenderá a lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso estarán a lo dispuesto en el Contrato del Fideicomiso C3; la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento; así como a los acuerdos tomados por el Comité Técnico.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso podrán ser revisadas y modificadas por el Comité Técnico.

COMITÉ TÉCNICO

Presidente	Secretario
M. en A. Raúl Murrieta Cummings Secretario de Finanzas (Rúbrica).	LAE. Jesús Alejandro Gómez Cambrón Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno (Rúbrica).
Vocal	Vocal
LCPAP Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca Director General de Prevención y Readaptación Social (Rúbrica).	Ing. Ildelfonso González Morales Director General de Administración de Obra Pública (Rúbrica).
Comisario	
M. en A. Susana Libién Díaz González Directora General de Control y Evaluación "B" (Rúbrica).	